

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 5 de marzo de 2021, por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, que faena en el Caladero Nacional del Mediterráneo en la modalidad de arrastre de fondo y en la modalidad de cerco.

BDNS (Identif): 552292 y 552293

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2021, las siguientes ayudas:

a) Ayudas destinadas a la flota de la modalidad de arrastre de fondo con puerto base en Andalucía que faena en el litoral de las provincias de Almería y Granada por la paralización temporal de la actividad pesquera en el periodo del 1 al 28 de febrero de 2021.

b) Ayudas destinadas a la flota de la modalidad de arrastre de fondo con puerto base en Andalucía que faena en el litoral de las provincias de Málaga y Cádiz por la paralización temporal de la actividad pesquera en el periodo del 1 al 31 de mayo de 2021.

c) Ayudas destinadas a la flota en la modalidad de cerco con puerto base en Andalucía que faena en litoral mediterráneo andaluz por la paralización temporal de la actividad pesquera en el periodo del 1 al 31 de marzo de 2021.

Estas ayudas se convocan en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la cuantía total máxima que se especifica y con arreglo a los créditos presupuestarios que, asimismo, se indican:

Línea de ayuda	Cuantía máxima	Partida presupuestaria
Paralización temporal de actividades pesqueras durante los meses de febrero y mayo de 2021, de la Flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de arrastre de fondo que faena en el caladero nacional del mediterráneo	Armadores: 210.000 euros	1300120000/G/71P/77300/00/ G2311145G6/2016000824
	Tripulantes: 210.000 euros	1300120000/G/71P/78300/00/ G2311145G6/2016000825
Paralización temporal de actividades pesqueras durante el mes de marzo de 2021 de la Flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero nacional del mediterráneo	Armadores: 110.000 euros	1300120000/G/71P/77300/00/ G2311145G6/2016000828
	Tripulantes: 170.000 euros	1300120000/G/71P/78300/00/ G2311145G6/2016000829

El periodo computable para acceder a las ayudas por las paradas temporales en el litoral Mediterráneo es de 30 días para la flota de cerco, de 28 días para la flota de arrastre de fondo de Almería y Granada y de 30 días para la flota de arrastre de fondo de Málaga y Cádiz, por un período mínimo de 5 días consecutivos. En el caso que dentro de los periodos mínimos de 5 días consecutivos hubiera días de descanso obligatorio, serán contabilizados como periodo computable.

El número de días subvencionables por las paradas temporales de las flotas de cerco y arrastre de fondo en el litoral mediterráneo es, igualmente, de 30 días, para cada una

de las paradas temporales, excepto para la flota de arrastre de Almería y Granada que es de 28 días.

Segundo. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta línea de ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas (armadores/explotadores), así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones encargadas de la explotación de buques pesqueros afectados por la parada temporal que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

b) Los tripulantes que hayan trabajado en el mar al menos 120 días durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a bordo de un buque pesquero afectado por la paralización temporal.

Tercero. Objeto.

El objeto es la convocatoria de ayudas a medidas destinadas a la paralización temporal de la actividad de la flota pesquera con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional del Mediterráneo en la modalidad de arrastre de fondo y en la modalidad de cerco, contenidas en el artículo 33.c) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

Quinto. Cuantía.

La dotación de cada una de las paradas temporales se expone en el apartado primero de este extracto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de arrastre de fondo que faena en el litoral de las provincias de Almería y Granada, será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el resto de las paradas de la actividad pesqueras que se subvencionan mediante esta Orden, el plazo de solicitud será de 10 días hábiles a contar desde el día de inicio de la parada.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Asimismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14611/como-solicitar.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14616/como-solicitar.html>

Sevilla, 5 de marzo de 2021.- Ana María Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019).